



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANTONIO JOSÉ ARCILA ARCILA
ACCIONADO:	UARIV
RADICACIÓN:	76-834-31-05-001-2022-00004-00

INFORME SECRETARIAL En la fecha paso al Despacho del señor juez, informándole que la presente acción fue devuelta por el Tribunal Superior de Buga, en la que se dictaron las Sentencias No. 004 del 31 de enero de 2022, por este despacho y la No. 010 del 2 de marzo de 2022 por parte del Tribunal Superior de Buga Sala de Decisión Constitucional, la cual fue excluida de revisión. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
Secretaria

Tuluá - Valle, 17 de octubre de 2023.

AUTO No. 1633

Surtido el trámite en la presente Acción de Tutela, y excluida de revisión por la Corte Constitucional, las Sentencias No. 004 del 31 de enero de 2022 y la No. 010 del 2 de marzo de 2022, se dispone el **ARCHIVO** del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, **18 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica
Por **ESTADO No. 90**, a las partes el auto
que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2018-00169-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	HECTOR GUILLERMO ORTIZ MEJIA
DEMANDADO	JULIAN ENRIQUE GOMEZ MDRA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez informándole que el demandante solicitó la entrega de los títulos que hubiera a favor de él, en los procesos radicados al número 2018-00169-2018-00170-00, se revisó en la plataforma con número de cédula del ejecutante, mas no por radicación de cada proceso, lo que generó que se ordenara la entrega de todos los títulos que existen a nombre del ejecutante, mediante la decisión contenida en la providencia N°. 1551 del 3 de octubre de 2023, que fue notificada el día 4 de octubre de 2023, siendo que algunos no corresponden a este proceso. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 17 de octubre de 2023

AUTO No. 1635

Atendiendo el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho la existencia de una irregularidad que requiere la implementación de medidas para su saneamiento.

En efecto, al examinar cuidadosamente el expediente encuentra el Despacho que efectivamente, se incurrió en un error por parte de la sustanciadora del auto No. 1551, por cuanto se ordenó la entrega de títulos judiciales a nombre del actor, que no corresponden a este proceso judicial; de ahí que se torne pertinente subsanar la anomalía mencionada.

Así las cosas, es necesario cumplir el deber legal que exige del juzgador tomar las medidas a su alcance para sanear el proceso y evitar decisiones inhibitorias, habrá de acudir a la figura del antiprocesalismo, con el fin de evitar que persistan los efectos del error en cuestión, como lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos:

"... Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión".



En consideración de lo anterior, se modificará la orden dictada para entregar únicamente aquellos títulos consignados a órdenes del presente proceso.

En mérito de lo ante expuesto el juzgado,

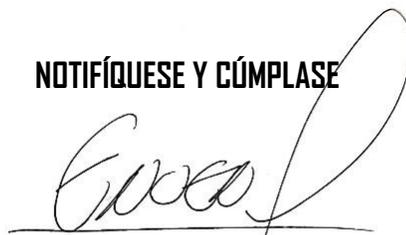
RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la providencia No. 1551 del 3 de octubre de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO : ENTREGAR a la parte ejecutante, a título de pago parcial y una vez ejecutoriada esta decisión, los siguientes títulos judiciales:

NUMERO TITULO	VALOR
469550000481540	\$ 240.018,00
469550000482661	\$ 240.018,00
469550000484098	\$ 172.175,00
469550000485327	\$ 297.028,00
469550000487254	\$ 304.916,00
469550000488470	\$ 618.809,00
469550000488471	\$ 609.832,00
TOTAL	\$ 2.482.796,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ALVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 18 de octubre de 2023, se notifica por **ESTADO No. 90** a las partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIANA BETANCOURT DE OSPINA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00230-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandada y a cargo de la parte Demandante, en constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$0
- Segunda Instancia	\$0
- Corte	\$ 4.400.000,00 a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES
<hr/>	
TOTAL	

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS \$ 4.400.000,00

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIANA BETANCOURT DE OSPINA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2014-00230-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1660

Tuluá, Valle, 17 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.400.000,00) a cargo de la Demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE




ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **18 DE OCTUBRE DE 2023**

se notifica Por ESTADO No. 90 a las
partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ADOLFO LEON URRIAGO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00451-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$438.902	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$438.902

SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: ADOLFO LEON URRIAGO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES " COLPENSIONES"

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2016-00451-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1636

Tuluá, Valle, 17 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS (\$ 438.902,00) a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **18 DE OCTUBRE DE 2023**

se notifica Por ESTADO No. 90 a las
partes el auto que antecede.



VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

Por ser de oportunidad, se procede a elaborar la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia que se adelanta en este juzgado, que se identifica como sigue:

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: GUILLERMO GOMEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00326-00

COSTAS procesales fijadas en el presente proceso a favor de la parte Demandada y a cargo de la parte Demandante, en constituidas por los siguientes rubros y sumas de dinero:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$500.000	
- Segunda Instancia	\$0	
TOTAL		\$500.000

SDN: QUINIENTOS MIL PESOS

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA VALLE

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUILLERMO GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-834-31-05-001-2019-00326-00

INFORME SECRETARIAL: Me permito informar al Señor Juez, que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 366 del C.G.P., la Secretaria del Despacho Procedió a liquidar las costas, Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 1636

Tuluá, Valle, 17 de octubre de 2023

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por Secretaría, y encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS a cargo del Demandante y a favor de Demandada, conforme lo ordenado en este Despacho.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ

Hoy, **18 DE OCTUBRE DE 2023**
se notifica Por ESTADO No. 90 a las
partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ - VALLE

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2018-00170-00
REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	HECTOR GUILLERMO ORTIZ MEJIA
DEMANDADO	JULIAN MANUEL RODRIGUEZ ROJAS

INFORME SECRETARIAL: En fecha pasa a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que demandante allegó escrito solicitando la entrega de títulos. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ.
Secretaria

Tuluá Valle, 17 de octubre de 2023

AUTO No. 226

Teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos, deprecada por la parte demandante, considera el Despacho que pertinente acceder a la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran consignados por cuenta del presente asunto, por cuanto se reúnen las exigencias del artículo 447 del C.G.P, aplicable por analógica al procedimiento laboral.

En mérito de lo ante expuesto el juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR a la parte ejecutante, HECTOR GUILLERMO ORTIZ MEJIA , identificado con la CC No. 94.151.767 a título de pago parcial y una vez ejecutoriada esta decisión, los siguientes títulos judiciales:

NUMERO TITULO	VALOR
469550000481541	\$ 240.018,00
469550000482662	\$ 240.018,00
469550000484097	\$ 291.142,00
469550000484099	\$ 172.175,00
469550000484100	\$ 291.142,00
469550000485328	\$ 297.028,00
469550000485791	\$ 304.916,00
469550000485792	\$ 304.916,00
469550000486704	\$ 175.450,00
469550000486705	\$ 175.450,00
469550000487255	\$ 304.916,00
TOTAL	\$ 2.317.135,0

--	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ENVER IVAN ALVAREZ ROJAS

JUEZ